



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-SEC-MDY.

Puerto Callao, 16 de julio del 2020.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020-SEC-MDY de fecha 16 de julio del 2020, El Expediente Interno N° 03500-2020 que contiene: Informe N° 302-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV, Informe Legal N° 113-2020-MDY-GM-GAT-AL/MPCH, Proveído N° 136-2020-MDY-GAT, Informe Legal N° 363-2020-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, respecto a Donaciones a Favor del Estado, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en sus Artículos 53° y 54° ha establecido lo siguiente: Artículos 53° "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial" y Artículo 54°: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, asimismo, la Superintendencia de Bienes Estatales emitió la Directiva N° 006-2002-SBN – Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado, en el numeral 3.1.1 establece: "La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas", 3.1.4 "El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos" y 3.1.5 "Los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del Estado o la entidad pública beneficiaria, según sea el caso". Asimismo en el numeral 3.2 se consigna el procedimiento que la Entidad donataria debe cumplir.

Que, en el numeral 20) del Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el Artículo 56° Inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, requiriendo para su aceptación de un Acuerdo de Concejo; además que toda donación a favor de una municipalidad está exonerada de todo impuesto, conforme a la ley de la materia.

Que, asimismo, una vez aceptada la donación, se deberá de dar cumplimiento a la formalidad consignada en el Artículo 1625° del Código Civil La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Escrito recepcionado con fecha 26-06-2020, la señora Rosa Soraida Arimuya De Laulate identificada con DNI N° 00074034, propietaria registral del predio ubicado en el Comité Agroforestal Unión Parcela 14B – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali, con una extensión total de 2 Has 9,925 m2 inscrito en la Partida Electrónica N° 40001684, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, comunica a la Titular de la Entidad su iniciativa de realizar una DONACIÓN POR ACCIONES Y DERECHOS SOBRE UN ÁREA DE 1,225 m2, que equivale al 4.0935% del total del predio, cuya valorización de la fracción es de S/ 45,325.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticinco y 00/100 Soles) según el valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, con las siguientes dimensiones:

CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	35.00	91°07'29"	9 074 944.9477	543 923.9203
P2	P2-P3	35.00	88°52'31"	9 074 955.8053	543 957.1936
P3	P3-P4	35.00	91°07'29"	9 074 922.3253	543 967.3959
P4	P4-P1	35.00	88°52'31"	9 074 911.4677	543 934.1226
PERÍMETRO = 140.00 m				ÁREA = 1225.00 m2	

Que, mediante Informe N° 302-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV recepcionado con fecha 03-07-2020, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro informa a la Gerente de Acondicionamiento Territorial sobre la iniciativa de la Sra. Rosa Soraida Arimuya De Laulate de efectuar la Donación de Acciones y Derechos de un porcentaje de su lote de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y teniéndose en consideración que la Entidad a través del Consorcio San Juan se encuentra realizando la Elaboración del Expediente del proyecto: "Ampliación



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-SEC-MDY.

de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Incorporar los Sectores III y IV, del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" y habiendo definido el Consorcio San Juan, la ubicación de los Componentes para los Reservorios RE; siendo la ubicación de la RE-03, en el Comité Agroforestal Unión Parcela 14B, que según P.E. N° 40001684 tiene un área de 2 Has. 9,925 m2, siendo el área de donación de 1,225 m2 equivalente al 4.0935% del área total del predio y cuyas características físicas del lote de terreno para la ejecución de obras de infraestructura cuenta con las siguientes coordenadas UTM:



CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	35.00	91°07'29"	9 074 944.9477	543 923.9203
P2	P2-P3	35.00	88°52'31"	9 074 955.8053	543 957.1936
P3	P3-P4	35.00	91°07'29"	9 074 922.3253	543 967.3959
P4	P4-P1	35.00	88°52'31"	9 074 911.4677	543 934.1226
PERÍMETRO = 140.00 m				ÁREA = 1225.00 m2	

Que, por ello, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro solicita la Aprobación mediante Sesión de Concejo, de la Donación de Acciones y Derechos del lote de terreno antes mencionado a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2020-MDY-GM-GAT-AL/MPCH de fecha 07-07-2020, el Asesor Legal de la GAT informa a la Gerente de Acondicionamiento Territorial que revisado todos los actuados del presente expediente, se deben elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión de procedencia de aceptar la Donación hecha por parte del señora Rosa Soraida Arimuya de Laulate identificado con DNI N° 00074034, correspondiente a una fracción del predio de su propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Proveído N° 136-2020-MDY-GAT de fecha 07-07-2020, la Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite todos los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 363-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08-07-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020-SEC-MDY de fecha 16 de Julio del 2020, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Donación de Acciones y Derechos de 1,225.00 m2 de terreno, equivalente al 4.0935% del total del predio ubicado en el Comité Agroforestal Unión Parcela 14B – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali, e inscrito en la Partida Electrónica N° 40001684, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de propiedad de la señora Rosa Soraida Arimuya de Laulate a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuya valorización de la fracción es de S/ 45,325.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticinco y 00/100 Soles) según el valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, cuyo Terreno será destinado para la construcción del Reservorio RE – 03 componente que forma parte del proyecto de inversión: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Incorporar los Sectores III y IV del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", la misma que a continuación se detalla las características físicas del lote de terreno y las coordenadas UTM:

Partida Electrónica : 40001684.
Ubicación : Comité Agroforestal Unión Parcela 14B - Jr. Padre Abad Mz. J Lt. 1.
Área Total : 2 Has 9,925 m2.
Área de Donación : 1,225.00 m2.
Equivalente : 4.0935% del área total.

CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	35.00	91°07'29"	9 074 944.9477	543 923.9203
P2	P2-P3	35.00	88°52'31"	9 074 955.8053	543 957.1936
P3	P3-P4	35.00	91°07'29"	9 074 922.3253	543 967.3959
P4	P4-P1	35.00	88°52'31"	9 074 911.4677	543 934.1226
PERÍMETRO = 140.00 m				ÁREA = 1225.00 m2	





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-SEC-MDY.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para que a efectos de la formalización de la aceptación de la donación del inmueble del artículo precedente, suscriba la minuta, escritura pública y otros actos administrativos correspondientes para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTICULO 3°.- EXPRESAR el más ferviente y efusivo agradecimiento a la ciudadana Rosa Soraida Arimuya de Laulate, por la importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la cual contribuirá en el desarrollo de nuestro distrito de Yarinacocha.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, procedan a efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del acta de entrega y recepción de terreno; así como remitir el testimonio de la escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP., en consecuencia precisese que los que irroque la formalización de la donación será a cuenta de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad para que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, procedan a incluir el bien inmueble señalado en el artículo 1° de la presente, en los registros correspondientes, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Jerly Díaz Chocla
Abg. Jerly Díaz Chocla
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

SECRETARIA GENERAL

Ucayali

Perú



001

CARGO

Puerto Callao, 21 de Julio del 2020.

CARTA N° 248-2020-MDY-ALC-SG.

Señora:

ROSA SORAIDA ARIMUYA DE LAULATE.

Presente.-

ASUNTO: NOTIFICO EL ACUERDO DE CONCEJO N°007-2020-SEC-MDY.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y asimismo cumplo con notificarle anexada a la presente el **Acuerdo de Concejo N°007-2020-SEC-MDY** de fecha 16 de Julio del 2020, en 3 folios originales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

Abog. ADDERLY PALOMINO TORRES
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha

Rosa Soraida Arimuya de Laulate

00074034

1208:2020

Tiburoal

10:35